

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO

En la ciudad de Abancay, a los 13 días del mes de marzo de dos mil veinte, siendo a horas 03:00 de la tarde, estando reunidos en forma virtual a través de la Sala del ZOOM los miembros del Consejo Universitario de la Universidad Tecnológica de los Andes, sito en la Av. Perú N° 700, a los miembros del Consejo Universitario de la Universidad Tecnológica de los Andes, en mérito a la Convocatoria N° 013-2020-UTEA-CU, del 12 de marzo de 2020, realizada por el Secretario General de la Universidad Tecnológica de los Andes, Abog. Manuel Jaime Caballero García:

- 1) Dr. Ramiro Ismael Trujillo Román, Rector.
- 2) Dra. Cecilia Clotilde Huamán Nahula, Vicerrectora de Investigación.
- 3) Mag. Silvia Victoria Maquera Marón, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- 4) Dra. Carolina Soto Carrión, Directora de la Escuela de Posgrado.
- 5) Est. Georg Franklin Barreto Condori.

I. CONTROL DE ASISTENCIA

El Secretario pasó lista y comprobó la asistencia de cinco (05) miembros del Consejo Universitario. Con el quórum de ley, el señor Presidente declaró instalada formalmente la sesión extraordinaria citada para el día de hoy.

II. LECTURA DE ACTA ANTERIOR.

Con la dispensa de la lectura de acta anterior, debido a la premura del tiempo, para efectuar en la próxima sesión de Consejo Universitario.

III. LECTURA DE AGENDA:

El Secretario leyó la siguiente Agenda para la sesión de hoy:

- 1) Proceso de concurso para la contratación de docentes y jefes de prácticas para la sede Abancay y filiales Cusco y Andahuaylas para el semestre académico 2020-1.

IV. ORDEN DEL DÍA.

- 1) **Proceso de concurso para la contratación de docentes y jefes de prácticas para la sede Abancay y filiales Cusco y Andahuaylas para el semestre académico 2020-1.**

La consejera Carolina Soto, propuso dejar sin efecto la Resolución de Consejo Universitario observo al Art. 23 inciso 21.5 del Reglamento de la selección de los docentes y jefes de prácticas contratados a tiempo parcial y tiempo completo de la UTEA, no guarda congruencia, en el inciso 21.5 establece que el Consejo Universitario autorizará la contratación de docentes bajo esta modalidad. En el art. 43 indica que se publicará las asignaturas para la selección docente, sin embargo, jamás de publicaron las asignaturas durante el proceso. En su opinión, el art 46 establece que será OCI la que supervise los procesos de concurso; sin embargo, la Dirección General de Administración ha dispuesto mediante memorándum a la Abog. María Verónica Peña Espinoza, a fin de que supervise dicho concurso. Existe una Resolución de Vicerrectorado Académico N° 052-2020-UTEA-VRAC, donde el Departamento académico emite un informe respecto al cambio del Mag. Uriel Carrión Herrera, sin emitir informe previo a la Facultad siendo este hecho de por sí un acto irregular. Finalmente, con fecha 13 de marzo de 2020, con Oficio N° 041-2020-UTEA-R., de fecha 12 de marzo de 2020, el Rector solicita informe del concurso de contratación de docentes, en cumplimiento del art. 21 inciso 5 del Reglamento de Concurso, cuyo informe no ha sido remitido a la fecha. Asimismo, no han sido publicadas las asignaturas a contratarse en cumplimiento del art. 43 del Reglamento de Concurso, por el contrario, sólo aparecen las plazas; bases que han sido aprobadas el 26 de febrero de 2020, en pleno proceso de convocatoria. De igual manera, no han existido distribución de carga académica entre docentes ordinarios para el semestre académico 2020-1, acto que debió ser aprobado resolutiveamente por cada Facultad y remitido al Consejo Universitario; documento que no existe a la fecha, y que debió ser previo para la convocatoria de docentes contratados. Con respecto al 34 del Reglamento de Selección de docente y del proceso de selección de docentes en el inciso b) del art. 34, indica que el Consejo Universitario debe resolver la impugnación de los resultados o la nulidad de concurso, y el art. 36 indicada que la convocatoria al nuevo Concurso por declaración de nulidad. Por lo que propuso declarar nula la Resolución de Consejo Universitario N° 2810-2019-UTEA-CU, de fecha 28 de diciembre de 2019. También advirtió que en el proceso de selección de postulante a la docencia universitaria ya no serán admitidos de acuerdo al art. 9 del Reglamento de Selección de Docentes.

Al respecto el estudiante Georg Franklin Barreto Condori, manifestó su opinión en contra respecto a la nulidad que ha planteado la Dra. Carolina Soto.

Sobre el particular el Rector observó que los actos irregulares del Vicerrector Académico, Dr. Juan Soto Necochea, son reiterativos, que en esta oportunidad debe ser corregida.

La Mag. Silvia Maquera, advirtió que el Reglamento de la Selección de Docentes elaborado por el VRAC colisiona con el art 102 del Estatuto y de manera franca colisiona con el art 107 literal a) del Estatuto.



0356

to, sobre la facultad de contratación que tiene el Consejo Universitario, asimismo, con el art. 109 literal i) de dicho Estatuto.

Por su parte la Vicerrectora de Investigación, Dra. Cecilia Huamán Nahula manifestó que es competencia de su despacho implementar el sistema de investigación formativa en todas las escuelas profesionales, por tanto, la asignación de cargas académicas en materia de investigación deben ser propuestos por la Vicerrectoría de Investigación. Asimismo, observó que han sido habilitados montos de S/. 400.00 soles para los docentes de la sede Abancay, lo que es improcedente, que configura una falta grave.

El Rector observó que la Vicerrectora de Investigación, Dra. Cecilia Huamán Nahula debió cursar un oficio al Vicerrector Académico a fin de que coordine en todo lo relacionado a la materia de investigación.

El consejero Julio López, manifestó que asistió en la filial Cusco durante el proceso de concurso de docentes; puso en conocimiento que han suscitado irregularidades y abusos, como la sustracción de documentos de los files personales, y regularizados posterior a la fecha de inscripción de los aspirantes a las plazas vacantes de docentes, los mismos que han sido cometidos por el Dr. Antonio Coronel Molina. También se ha incumplido con facilitar la participación de estudiantes; las reclamaciones son resueltas en forma arbitraria y unilateral violando el derecho a la defensa que tienen los concursantes. También observó las quejas e incompatibilidades referentes al art. 2.5 de las Bases de la Selección de Docentes, donde contempla como impedimento para el ejercicio de la docencia universitaria, los que hubieren sido revocados de la representación.

Al respecto, el Mag. Silvia Maquera, manifestó que según el art. 97 inciso b) del Estatuto, es facultad del Consejo Universitario, aprobar reglamentos. Según el art. 107 de dicho Estatuto es una de las facultades de dicho órgano de gobierno, a propuesta del Vicerrectorado Académico.

La consejera Silvia Maquera, tras anular el proceso de selección debe procederse con las medidas correctivas, designando para tal efecto una comisión de selección.

Luego de una amplia deliberación, los miembros del colegiado arribaron por unanimidad a los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

Primero.- *Por unanimidad, disponer al Vicerrectorado Académico, dentro de la política de mejora continua, adecúe bajo responsabilidad el Reglamento de Selección de Docentes y jefes de práctica contratados a tiempo completo y tiempo parcial de la UTEA, que colisionan con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto en lo referente a los artículos: 97, 102, 107, 109; así como el literal p) de las disposiciones finales de las Bases de Selección de Docentes y Jefes de Prácticas, que establece que los "Reclamos realizados por los postulantes serán resueltos por la Comisión, el resultado de éstas son inapelables", violando el principio de pluralidad de instancia y el derecho a la defensa. Dicha adecuación deberá cumplir y elevar ante el Consejo Universitario en el plazo de 48 horas hábiles de recibida la notificación.*

Segundo.- *Remitir el acuerdo de Consejo Universitario al Órgano de Control Interno para su investigación.*

Tercero.- *Dejar sin efecto el proceso de selección de docentes y jefes de prácticas por haber infringido los procedimientos contemplados en los artículos: 43, 9, 23 (inciso 21.5), 34 inciso b), 35, 36, entre otros, del Reglamento de Selección de Docentes y jefes de práctica contratados a tiempo completo y tiempo parcial de la UTEA.*

Cuarto.- *Dejar sin efecto la Resolución de Consejo Universitario N° 0111-2020-UTEA-CU, de fecha 30 de enero de 2020; y se aplique el Plan de Selección de Personal Administrativo para los servicios complementarios y laboratorios.*

Siendo a horas 06:50 de la tarde de la fecha ut supra, el Presidente dio por levantada la sesión, pasando a suscribir el acta los asistentes en señal de conformidad, dando fe el Secretario General que al final de la misma suscribe.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Dr. Ramiro A. Trujillo Román
RECTOR



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Abog. Marcel Jaime Caballero García
SECRETARIO GENERAL